



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-77/2023

PROMOVENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Y OTRO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente RI-77/2023 en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que el promovente en su escrito introductorio de demanda, solicitó a la autoridad responsable diversa documentación a fin de ofrecerla como medios probatorios en el presente juicio, sin que la responsable los haya agregado como anexo al recurso, consistentes en: **a)** copia certificada del acta de la 29va. Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre; **b)** copia certificada de la versión estenográfica de la 29va. Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre; **c)** copia certificada de la videograbación de la sesión de mérito; **d)** copia certificada del oficio IEEBC/CGE/P/2292/2023, en la que dice fue notificado a la parte actora del acto impugnado. De igual forma, resulta necesario que remita: **e)** copia certificada de la lista de asistencia a la 29va. Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

47 del Reglamento Interior Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, del **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del dieciocho de diciembre, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de inconformidad que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

TERCERO. Se tiene al partido político inconforme señalando domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, y por autorizados solo para oír y recibir notificaciones a las personas ahí señaladas en su escrito de demanda,.

CUARTO. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México señalando domicilio para recibir oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de comparecencia como tercero interesado.

QUINTO. Se tiene al Partido MORENA señalando domicilio para recibir oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de comparecencia como tercero interesado, así como por autorizadas solo para efectos de oír y recibir notificaciones a las personas ahí indicadas.

SEXTO. Se **requiere** al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **cinco días naturales** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita la documentación antes referida, bajo apercibimiento que, en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS; POR OFICIO AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA;** publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **MAESTRA KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1000